



PERÚ

SUNEDU

Supendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 422-2015-UNAM

Moquegua, 14 de Mayo del 2015

VISTO:

El Informe N° 091-2015/OSLP/UNAM/ODGD, 27.04.15; Informe N° 815-2015-UP-OPD-UNA, de fecha 07.05.15; Informe N° 439-2015-OPD/UNAM, de fecha 08.05.15; Provedido de Presidencia N° 02358, de fecha 08.05.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 091-2015/OSLP/UNAM/ODGD, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la propuesta para Inspector del Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto" a favor del Arq. Freddy Porfirio Niebles Cuayla, como Inspector por el periodo de 02 meses, con una remuneración mensual de S/. 3,800.00 nuevos soles;

Que, con Informe N° 439-2015-OPD/UNAM, la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 797, emitida por la Unidad de presupuesto Mediante Informe N° 815-2015-UP-OPD-UNAM, por Locación de Servicios a favor del Arq. Freddy Porfirio Niebles Cuayla, Inspector de la actividad de mantenimiento de la infraestructura de la Universidad Nacional de Moquegua, desde el 04 de Mayo al 03 de Julio de 2015 (dos meses), con una retribución mensual de S/. 3,800.00 nuevos soles, Costo Indirecto - gastos de dirección técnica;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor del Arq. **FREDDY PORFIRIO NIEBLES CUAYLA**, como **INSPECTOR** en la Actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", a partir del 04.05.15 al 03.07.15, con una retribución mensual de S/. 3,800.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 797, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHIMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Galsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
SEGE
SE
DGA
OTROS/Otros
Intervención
Archivo